



CARATULA DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FORMA DE ADJUDICACIÓN: *procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas* de conformidad con lo establecido en el dictamen para la excepción pública No. CMAAS/2015/008 y con fundamento en los arts. 89, 96, 97, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y art. 43 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2014, así como las bases y lineamientos emitidos en la materia

NO. DE ADJUDICACION: CMAAS/2015/008

PROVEEDOR: PUBLICIDAD & DISEÑO

REPRESENTANTE LEGAL: LEONCIO HERNANDEZ MONTES

RFC: HEML740801D82

ORIGEN DE LOS RECURSOS: INGRESOS PROPIOS 2015

NO. DE CONTRATO: DI-008A-INGRESOS PROPIOS/2015

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESCENOGRAFÍA, AUDIO, VIDEO, ILUMINACION E IMPRESIÓN PROFESIONAL PARA 1ER.INFORME DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN"

VIGENCIA: 13 DE FEBRERO 2015

MONTO TOTAL: \$ 75,980.00 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.



CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, ASISTIDO POR LA C. JOSE DE ANGEL LOPEZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA; Y POR OTRA PARTE LA DENOMINADA SOCIAL PUBLICIDAD & DISEÑO REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL C. LEONCIO HERNANDEZ MONTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; IDENTIFICÁNDOSE AMBOS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL CONTRATANTE”:

- a. Que el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal.
- b. Que el C. José Rafael Núñez Ramírez, es Presidente Municipal constitucional de San Martín Texmelucan, Puebla, tal como lo acredita mediante Constancia de Mayoría de los Miembros del H. Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Electoral del Estado.
- c. Que el C. José Rafael Núñez Ramírez, Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, con fundamento en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, y demás legislación aplicable, tiene la facultad para celebrar el presente Contrato, como se estableció en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de dos mil catorce, en el punto 14 de la Orden del día.
- d. Que, su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, MSM850101CP2.
- e. Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Boulevard Xicoténcatl Número 612, C.P. 74000, en San Martín Texmelucan, Puebla.

II. De “EL PROVEEDOR”:

- A) Que Leoncio Hernández Montes es una persona física con actividad empresarial.
- B) Que señala como domicilio legal para los efectos correspondientes, ubicado en Calle 37 Poniente #914 Int. Altos 2, Col. Gabriel Pastor, Puebla Pue. C.P. 72420
- C) Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, HEML740801D82
- D) Que cuenta con número de teléfono (01 222) 71548 / 13852.



III. De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", a través del presente acto jurídico, se obliga con "EL CONTRATANTE", a suministrar los servicios que a través de la respectiva requisición emitida por el área correspondiente y la orden de servicio emitida por la Unidad Responsable de conformidad con las especificaciones señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, las cuales deben cumplir con los requerimientos técnicos para el adecuado suministro.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA.

"LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" entregará los SERVICIOS, en el área en el que se llevara a cabo el evento para el cual se le contrato, lugar donde se hará la entrega respectiva al área solicitante, la recepción de los servicios se realizará hasta el día del evento correspondiente a partir de la fecha emitida. Los servicios con su respectivo mobiliario, serán recibidos en el área señalada, designada y en un horario estipulado por la unidad responsable de dicho evento a realizarse.

TERCERA.- VIGENCIA

Reconocen que el presente Contrato, comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción 13 de Febrero 2015.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a transportar y hacer entrega de los siguientes conceptos:

| Part. | Elemento | Descripción técnica detallada | Precio unitario | Importe |
|---|---------------------------|--|-----------------|---------------------|
| LIBRILLO Y GACETA PARA INFORME DE GOBIERNO | | | | |
| 1 | LIBRO INFORME DE GOBIERNO | 2 MIL EJEMPLARES: <ul style="list-style-type: none"> ▣ 48 PAGINAS T/C ▣ PORTADA Y CONTRAPORTADA ▣ COLOR PAPEL COUCHE DE 150GR. ▣ PAGINADO Y ENGOMADO | \$ 32.75 | \$ 65,500.00 |
| | | | SUBTOTAL | \$ 65,500.00 |
| | | | IVA | \$ 10,480.00 |
| | | | TOTAL | \$ 75,980.00 |



QUINTA. DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” convienen que el importe por la adquisición de bienes objeto del presente contrato por un monto total a ejercer de \$ 75,980.00 (SETENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto de este Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

1. “EL CONTRATANTE”, está obligado a que la condición de pago será dentro de los siguientes 5 días hábiles a la presentación del comprobante fiscal conforme AL ARTICULO 29 y 29-A del C.F.F. a nombre del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, documentos que deberán cumplir con los requisitos señalados en la legislación fiscal aplicable.
2. **DE LAS GARANTIAS**, las garantías por parte de los participantes en caso de requerir anticipo solo podrá constituirse mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca a favor del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a disposición de la tesorería municipal, este importe deberá ser del 100 % del total del anticipo.
3. La garantía respecto a los vicios oculto que se puedan dar en este contrato será del 10% respecto al valor total del importe a pagar.
4. En caso de renunciar al anticipo, la garantía de cumplimiento se dispensara de conformidad a lo establecido en el artículo 127 fracción II de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal.

SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. Prestar a “EL CONTRATANTE”, el suministro de los bienes conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en el presente contrato;
2. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que participe en el suministro de los bienes;
3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATANTE” se obliga a:

1. Pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad fijada en los términos previstos en la Cláusula Quinta, del presente instrumento; previo cumplimiento de los bienes estipulados en cada orden y previa presentación de la factura correspondiente a cada acto de suministro
2. Las demás que deriven del presente contrato.



NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR”, conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal que colabore con “EL PROVEEDOR”, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

De ser necesario, “EL CONTRATANTE” pondrá a disposición de “EL PROVEEDOR” la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR”, se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a “EL CONTRATANTE”, con independencia de las sanciones civiles o penales en las que “EL PROVEEDOR”, o cualquiera de sus colaboradores, empleados o agentes pudieran incurrir.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del distrito Judicial De Huejotzingo, Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, lo firman por duplicado el 30 de enero de dos mil quince, en la ciudad de San Martín, Texmelucan, Estado de Puebla.

“EL CONTRATANTE”

 ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA

“EL PROVEEDOR”

 C. LEONCIO HERNÁNDEZ MONTES
 PUBLICIDAD & DISEÑO

“UNIDAD RESPONSABLE”

 C. JOSÉ DE ÁNGEL LOPEZ

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA



CARATULA DE CONTRATO

CMAAS/2015
008B Controlora

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FORMA DE ADJUDICACIÓN: *procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas* de conformidad con lo establecido en el dictamen para la excepción pública No. CMAAS/2015/008 y con fundamento en los arts. 89, 96, 97, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y art. 43 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2014, así como las bases y lineamientos emitidos en la materia

NO. DE ADJUDICACION: CMAAS/2015/008

PROVEEDOR: PUBLIMER PUBLICIDAD INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE LUIS LOPEZ REYES

RFC: PPI141105QF8

ORIGEN DE LOS RECURSOS: INGRESOS PROPIOS 2015

NO. DE CONTRATO: DI-008B-INGRESOS PROPIOS/2015

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESCENOGRAFÍA, AUDIO, VIDEO, ILUMINACION E IMPRESIÓN PROFESIONAL PARA 1ER.INFORME DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN"

VIGENCIA: 13 DE FEBRERO 2015

MONTO TOTAL: \$ 66,700.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.



CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, ASISTIDO POR LA C. JOSE DE ANGEL LOPEZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA; Y POR OTRA PARTE LA DENOMINADA SOCIAL PUBLIMER PUBLICIDAD INTEGRAL S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL C. JOSE LUIS LOPEZ REYES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; IDENTIFICÁNDOSE AMBOS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL CONTRATANTE”:

- a. Que el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal.
- b. Que el C. José Rafael Núñez Ramírez, es Presidente Municipal constitucional de San Martín Texmelucan, Puebla, tal como lo acredita mediante Constancia de Mayoría de los Miembros del H. Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Electoral del Estado.
- c. Que el C. José Rafael Núñez Ramírez, Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, con fundamento en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, y demás legislación aplicable, tiene la facultad para celebrar el presente Contrato, como se estableció en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de dos mil catorce, en el punto 14 de la Orden del día.
- d. Que, su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, MSM850101CP2.
- e. Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Boulevard Xicoténcatl Número 612, C.P. 74000, en San Martín Texmelucan, Puebla.

II. De “EL PROVEEDOR”:

- A) Que PUBLIMER PUBLICIDAD INTEGRAL S. DE R.L. DE C.V. es una persona moral
- B) Que el C. José Luis López Reyes, es el Representante Legal
- C) Que señala como domicilio legal para los efectos correspondientes, ubicado en Avenida 39 Poniente #2723 301, Col. El Vergel, Puebla Pue. C.P. 72400
- D) Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, PPI141105QF8
- E) Que cuenta con número de teléfono (01 222) 6911488



III. De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR", a través del presente acto jurídico, se obliga con "EL CONTRATANTE", a suministrar los servicios que a través de la respectiva requisición emitida por el área correspondiente y la orden de servicio emitida por la Unidad Responsable de conformidad con las especificaciones señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, las cuales deben cumplir con los requerimientos técnicos para el adecuado suministro.

SEGUNDA. **DE LA ENTREGA.**

"LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" entregará los SERVICIOS, en el área en el que se llevara a cabo el evento para el cual se le contrato, lugar donde se hará la entrega respectiva al área solicitante, la recepción de los servicios se realizará hasta el día del evento correspondiente a partir de la fecha emitida. Los servicios con su respectivo mobiliario, serán recibidos en el área señalada, designada y en un horario estipulado por la unidad responsable de dicho evento a realizarse.

TERCERA.- **VIGENCIA**

Reconocen que el presente Contrato, comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción 13 de Febrero 2015.

CUARTA.- **DE LAS ESPECIFICACIONES.**

"EL PROVEEDOR" se compromete a transportar y hacer entrega de los siguientes conceptos:

| Par t | Cant | U Med | Descripción | |
|----------|------|-------|---|-------------|
| | | | SINCRONIZACIÓN DE EVENTO (AUDIO Y PANTALLAS LEDS) | |
| | | | AUDIO | |
| | | | ➤ MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE AUDIO Y PANTALLAS | |
| 2 | 1 | SERV. | 1. 2 PANTALLAS DE LED CON MEDIDAS 3.00 X 2.70 2. 2 SOPORTES DE PANTALLA CON UNA ALTURA MAXIMA DE 4.00MT 3. 2 MONITORES ELECTRO VOICE 15" FRONTALES 4. 8 MONITORES ELECTRO VOICE 15" EN EL AREA A CUBRIR PARA LOS ASISTENTES 5. 1 MONITOR ELECTRO VOICE 15" PARA ZONA DE PRENSA 6. 1 MIXER 24 CANALES ALLEN & HEAT 7. 1 DRIVE RACK | \$57,500.00 |



| Par t | Cant | U Med | Descripción |
|----------|------|-------|--|
| | | | 8. 2 MICROFONOS INALAMBRICOS SHURE SM 58 |
| | | | 9. 4 MICROFONOS ALAMBRICOS SHURE SM 58 |
| | | | <p>➤ ILUMINACIÓN ARQUITECTONICA</p> <p>1. MONTAJE Y DESMONTAJE DE LUMINARIAS PARA EL EXTERIOR CON LAS CUALES SE CUBRIRAN 10 ZONAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESCENARIO PRINCIPAL: ILUMINACIÓN DECORATIVA PARA PARTE TRASERA DEL TEMPLETE E ILUMINACIÓN A PONENTES • ESCENARIO "2" (ACTO CIVICO): ILUMINACIÓN PARA ESCENARIO DONDE SE CELEBRARA EL ACTO CIVICO. • ESCENARIO "3" (BANDA MUNICIPAL): ILUMINACIÓN PARA ESCENARIO DONDE SE ENCONTRARA LA BANDA MUNICIPAL DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, CONTEMPLANDO UN AREA APROXIMADA DE 30 MUSICOS. • CASCO DE HACIENDA (LATERAL PENDONES): ILUMINACIÓN ARQUITECTONICA EN LA PARTE LATERAL DEL CASCO DE LA HACIENDA, MISMA DONDE SE COLOCARAN LOS PENDONES ALUSIVOS AL EVENTO. • CARPAS (INTERIOR): ILUMINACIÓN PARA INTERIOR DE LAS CARPAS DONDE SE ENCONTRARAN LOS ASISTENTES AL EVENTO. • CORREDOR ARBOLEDAS (PASO VEHICULAR): ILUMINACIÓN POR TODO EL CORREDOR EN ESCUADRA DESDE EL ACCESO PRINCIPAL HASTA EL PUENTE DEL LAGO. • PUENTE Y LAGO: ILUMINACIÓN ARQUITECTONICA DEL PUENTE Y LAGO QUE SE ENCONTRARAN EN LA PARTE TRASERA DEL ESCENARIO PRINCIPAL. • JARDÍN (LATERAL DERECHO): ILUMINACIÓN EN EL AREA DEL JARDÍN QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE DERECHA DEL CORREDOR PRINCIPAL HASTA LLEGAR AL CASCO PRINCIPAL DE LA HACIENDA • FACHADA CASCO PRINCIPAL: ILUMINACIÓN ARQUITECTONICA DE LA FACHADA DEL CASCO PRINCIPAL DE LA HACIENDA. • INTERIOR DEL CASCO PRINCIPAL: ILUMINACIÓN ARQUITECTONICA DEL INTERIOR DEL CASCO PRINCIPAL DE LA HACIENDA INCLUYENDO EL ARBOL CENTRAL Y TEMPLETE, DONDE SE LLEVARA A CABO EL COCKTAIL, ADICIONAL PARA ESTA ZONA SE INSTALARA EQUIPO DE AUDIO PARA SONORIZAR DICHO COCKTAIL. |
| | | | ➤ APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO |



| Par t | Cant | U Med | Descripción | |
|----------|------|-------|---|-----------------------|
| | | | (STAFF) 1. 2 INGENIEROS DE AUDIO 2. 1 ASISTENTE 3. INSTALADORES 4. OPERADORES DE VIDEO PARA LAS PANTALLAS | |
| | | | | SUBTOTAL \$ 57,500.00 |
| | | | | IVA \$ 9,200.00 |
| | | | | TOTAL \$ 66,700.00 |

QUINTA. DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” convienen que el importe por la adquisición de bienes objeto del presente contrato por un monto total a ejercer de \$ 66,700.00 (SESENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto de este Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

1. “EL CONTRATANTE”, está obligado a que la condición de pago será dentro de los siguientes 5 días hábiles a la presentación del comprobante fiscal conforme AL ARTICULO 29 y 29-A del C.F.F. a nombre del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, documentos que deberán cumplir con los requisitos señalados en la legislación fiscal aplicable.
2. **DE LAS GARANTIAS**, las garantías por parte de los participantes en caso de requerir anticipo solo podrá constituirse mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca a favor del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a disposición de la tesorería municipal, este importe deberá ser del 100 % del total del anticipo.
3. La garantía respecto a los vicios oculto que se puedan dar en este contrato será del 10% respecto al valor total del importe a pagar.
4. En caso de renunciar al anticipo, la garantía de cumplimiento se dispensara de conformidad a lo establecido en el artículo 127 fracción II de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal.

SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. Prestar a “EL CONTRATANTE”, el suministro de los bienes conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en el presente contrato;
2. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que participe en el suministro de los bienes;



3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

1. Pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad fijada en los términos previstos en la Cláusula Quinta, del presente instrumento; previo cumplimiento de los bienes estipulados en cada orden y previa presentación de la factura correspondiente a cada acto de suministro
2. Las demás que deriven del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal que colabore con "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

De ser necesario, "EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL PROVEEDOR" la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a "EL CONTRATANTE", con independencia de las sanciones civiles o penales en las que "EL PROVEEDOR", o cualquiera de sus colaboradores, empleados o agentes pudieran incurrir.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del distrito Judicial De Huejotzingo, Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, lo firman el 30 de enero de dos mil quince, en la ciudad de San Martín, Texmelucan, Estado de Puebla.

"EL CONTRATANTE"

ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA

"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS LOPEZ REYES
PUBLIMER PUBLICIDAD INTEGRAL S. DE R.L. DE
C.V.

"UNIDAD RESPONSABLE"

C. JOSÉ DE ÁNGEL LOPEZ
DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA



CARATULA DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FORMA DE ADJUDICACIÓN: *procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas* de conformidad con lo establecido en el dictamen para la excepción pública No. CMAAS/2015/008 y con fundamento en los arts. 89, 96, 97, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y art. 43 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2014, así como las bases y lineamientos emitidos en la materia

NO. DE ADJUDICACION: CMAAS/2015/008

PROVEEDOR: TELE ZOOM

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ALFREDO LOPEZ CASTRO

RFC: LOCA850408UD8

ORIGEN DE LOS RECURSOS: INGRESOS PROPIOS 2015

NO. DE CONTRATO: DI-008C-INGRESOS PROPIOS/2015

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESCENOGRAFÍA, AUDIO, VIDEO, ILUMINACION E IMPRESIÓN PROFESIONAL PARA 1ER.INFORME DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN"

VIGENCIA: 13 DE FEBRERO 2015

MONTO TOTAL: \$ 66,700.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.



CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, ASISTIDO POR LA C. JOSE DE ANGEL LOPEZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA; Y POR OTRA PARTE LA DENOMINADA SOCIAL TELE ZOOM REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL C. JOSE ALFREDO LOPEZ CASTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; IDENTIFICÁNDOSE AMBOS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL CONTRATANTE”:

- a. Que el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal.
- b. Que el C. José Rafael Núñez Ramírez, es Presidente Municipal constitucional de San Martín Texmelucan, Puebla, tal como lo acredita mediante Constancia de Mayoría de los Miembros del H. Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Electoral del Estado.
- c. Que el C. José Rafael Núñez Ramírez, Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, con fundamento en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, y demás legislación aplicable, tiene la facultad para celebrar el presente Contrato, como se estableció en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de dos mil catorce, en el punto 14 de la Orden del día.
- d. Que, su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, MSM850101CP2.
- e. Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Boulevard Xicoténcatl Número 612, C.P. 74000, en San Martín Texmelucan, Puebla.

II. De “EL PROVEEDOR”:

- A) Que JOSE ALFREDO LOPEZ CASTRO es una persona física con actividad empresarial
- B) Que señala como domicilio legal para los efectos correspondientes, ubicado en Calle: 16 de Septiembre 1-C, Col. Centro; San Martín Texmelucan, Pue. C.P. 74000
- C) Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, LOCA850408UD8
- D) Que cuenta con número de teléfono (045) 2226317406



III. De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", a través del presente acto jurídico, se obliga con "EL CONTRATANTE", a suministrar los servicios que a través de la respectiva requisición emitida por el área correspondiente y la orden de servicio emitida por la Unidad Responsable de conformidad con las especificaciones señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, las cuales deben cumplir con los requerimientos técnicos para el adecuado suministro.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA.

"LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" entregará los SERVICIOS, en el área en el que se llevara a cabo el evento para el cual se le contrato, lugar donde se hará la entrega respectiva al área solicitante, la recepción de los servicios se realizará hasta el día del evento correspondiente a partir de la fecha emitida. Los servicios con su respectivo mobiliario, serán recibidos en el área señalada, designada y en un horario estipulado por la unidad responsable de dicho evento a realizarse.

TERCERA.- VIGENCIA

Reconocen que el presente Contrato, comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción 13 de Febrero 2015.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a transportar y hacer entrega de los siguientes conceptos:

| Pa rt | Cant | U Med | Descripción | |
|----------|------|-----------|---|--------------|
| 3 | 1 | SER V. | CONTRATACIÓN DE EQUIPO DE VIDEO <ul style="list-style-type: none"> ➤ CIRCUITO CERRADO A 3 CAMARAS <ol style="list-style-type: none"> 1. 2 CAMARAS JVC GY-HM700HD 2. 1 CAMARA GOPRO HEROE 3 <ul style="list-style-type: none"> • SWITCHER BLACK MAGIC HD • ROCK DE MONITORES • GRABADORA HYPER DECK HD • DIADEMAS DE INTERCOM • SET DE CABLEADO • OPERADOR DE SWITCHER • CAMAROGRAFOS • PROYECCION, GRABACIÓN Y EDICIÓN EN HD • CONVERTIDOR SDI A HDMI PARA PROYECCION EN HD ➤ PRODUCCION DE VIDEO INSTITUCIONAL DURACIÓN DE 6 A 10 | \$ 57,500.00 |



| Pa rt | Cant | U Med | Descripción |
|----------|------|----------|--|
| | | | MINUTOS |
| | | | 1. ELABORACIÓN DE GUIÓN LITERARIO |
| | | | 2. 1 BLACKMAGIC CAMARA CINEMA 4K |
| | | | 3. 1 KIT DE 5 LENTES DE CINE PANASONIC PRIME CP2 |
| | | | 4. 1 SLIDER 3MTS |
| | | | 5. 1 GLICAM 2000HD (STEADY) |
| | | | 6. 3 DIAS DE PRODUCCIÓN DE VIDEO Y LEVANTAMIENTO DE IMAGEN |
| | | | 7. 1 GRABACIÓN DE AUDIO CON LOCUTOR/LOCUTORA PROFESIONAL (CATALOGO DE VOCES) |
| | | | 8. 1 DRON DJI PHANTOM 2 |
| | | | 9. 1 CAMARA GOPRO HEROE 3 BLACK |
| | | | 10. ANIMACIÓN 2D Y 3D |
| | | | 11. EFECTOS ESPECIALES |
| | | | ➤ TELEPROMTER |
| | | | 1. 2 PALETAS |
| | | | 2. OPERADOR |
| | | | 3. EQUIPO DE COMPUTO |
| | | | SUBTOTAL |
| | | | \$ 57,500.00 |
| | | | IVA |
| | | | \$ 9,200.00 |
| | | | TOTAL |
| | | | \$ 66,700.00 |

QUINTA. DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” convienen que el importe por la adquisición de bienes objeto del presente contrato por un monto total a ejercer de \$ 66,700.00 (SESENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto de este Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

1. “EL CONTRATANTE”, está obligado a que la condición de pago será dentro de los siguientes 5 días hábiles a la presentación del comprobante fiscal conforme AL ARTICULO 29 y 29-A del C.F.F. a nombre del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, documentos que deberán cumplir con los requisitos señalados en la legislación fiscal aplicable.
2. **DE LAS GARANTIAS**, las garantías por parte de los participantes en caso de requerir anticipo solo podrá constituirse mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca a favor del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a disposición de la tesorería municipal, este importe deberá ser del 100 % del total del anticipo.
3. La garantía respecto a los vicios oculto que se puedan dar en este contrato será del 10% respecto al valor total del importe a pagar.



4. En caso de renunciar al anticipo, la garantía de cumplimiento se dispensara de conformidad a lo establecido en el artículo 127 fracción II de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal.

SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1. Prestar a **"EL CONTRATANTE"**, el suministro de los bienes conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en el presente contrato;
2. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que participe en el suministro de los bienes;
3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL CONTRATANTE"** se obliga a:

1. Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad fijada en los términos previstos en la Cláusula Quinta, del presente instrumento; previo cumplimiento de los bienes estipulados en cada orden y previa presentación de la factura correspondiente a cada acto de suministro
2. Las demás que deriven del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal que colabore con **"EL PROVEEDOR"**, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso **"EL CONTRATANTE"** será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

De ser necesario, **"EL CONTRATANTE"** pondrá a disposición de **"EL PROVEEDOR"** la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a **"EL CONTRATANTE"**, con independencia de las sanciones civiles o penales en las que **"EL PROVEEDOR"**, o cualquiera de sus colaboradores, empleados o agentes pudieran incurrir.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.



DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del distrito Judicial De Huejotzingo, Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, lo firman el 30 de enero de dos mil quince, en la ciudad de San Martín, Texmelucan, Estado de Puebla.

"EL CONTRATANTE"

ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA

"EL PROVEEDOR"

C. JOSE ALFREDO LOPEZ CASTRO
TELE ZOOM

"UNIDAD RESPONSABLE"

C. JOSE DE ANGEL LOPEZ
DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA